

Diligencias sobre protocolización
del poder conferido al Señor Busha-
nan Scott por el Señor Manson
Dunham. -

En la Ciudad de San Diego a veinty uno de Enero de mil ochocientos ochenta y nueve, Ante mi el Notario Publico que suscribe, comparecio el Sr. Alanson S. Dunham, a quien doy fe conozco, originario de Vermont E. U. de N. America vecino de esta ciudad con habitacion en el Hotel Florence, mayor de edad, casado y de ejercicio comerciante, y dijo; que tiene celebrado sociedad con el Sr. Capitan Buchanan Scott para la explotacion de minas en la Baja California, que adquirió por compra que de ellas hicieron a los Srs. George Fuller y Maximiliano Bernstein por escritura otorgada en Octubre del año proximo pasado en la Ensenada de Todos Santos, ante el Juez de 1^a Instancia Lic. Pedro Rendont cuya sociedad lleva el ~~nombre~~ nombre de Esperanza Mining Company No.1, tambien otras que adquirio por compra de las Senores George Fuller, Maximiliano Bernstein y la Senora Guadalupe Serrano Esposa de Jorge Ryerson y con el consentimiento de el y que lleva el nombre de Esperanza Mining Company No. 2, Asimismo adquirió de W. E. Webb en el mes de Noviembre del año proximo pasado, que lleva el nombre de Tepestete Mining Company, y derechos de aguas en Valladares. Que deseando separarse de esta ciudad y en agerar los derechos que tiene en esa sociedad, segun consta de escritura respectiva otorgada tambien ante el mismo funcionario en el mes de Octubre del año citado y registrado ante la Diputacion de Minería del Distrito Norte de la Baja California, ha determinado constituir un apoderado que en su nombre haga la venta, y mereciendole todo confianza su socio el Sr. Capitan Scott, actualmente vecino de la Ensenada de Todos Santos, por la presente escritura otorga; que confiere todo su poder, amplio, bastante y cuanto en derecho se requiere y es necesario al espresado Sr. Scott, para que en nombre y representacion del esponente venda los derechos y acciones



creanti trienti

...

que tiene en las minas y demas bienes ~~minas~~ que forman parte en la sociedad mencionada, por el precio que estima mas ventajoso, pagadero de contado o a plazo y con las condiciones que crey^{era} mas convenientes, otorgando la escritura publica respectiva.

Ygualmente le autoriza para que le represente en todos los negocios Administrativas y judiciales de la sociedad minera mencionada, mientras verifica la venta, siguiendo los juicios si los hubiere, por todos sus instancias hasta su terminacion, y practicando cuantas diligencias haria el otorgante si se hallara presente, pues le confiere el mas amplio poder, sin limitacion alguna.

Por ultimo; faculta al Sr. Scott para que pueda sustituir este poder a favor de la persona que mereciere su confianza, y para revocar la sustitucion que hiciere y nombrar nuevos sustitutos, obligandose a tener por valido y subsistente cuanto en virtud de ella hagan los apoderados sustitutos.

Leido que le fue al Sr. Dunham la anterior escritura e impuesto de la fuerza y efectos de las clausolas que contiene, la ratifico en todas sus partes y se obligo a cumplirlas, y firmo por ante el Notario que suscribe Doy Fe.

Alanson S. Dunham

Certifico que el Sr. Alanson S. Dunham firmo el arriba mencionado documento en mi presencia en la fecha mencionada.

James A. Dillas
Notary Public



ciencia Steinbock 131

[Faint, illegible handwriting]

[Faint, illegible handwriting, possibly bleed-through from the reverse side]



Consulado de los E. U. Americanos

San Diego, Calif. Febrero 14 de 1889.

El Cónsul que suscribe, certifica: que el Sr. W. S. Hamilton es, como se titula, Secretario de este Consulado, y que la firma que antecede es suya, la misma que usa en todos sus negocios.

Tomás Valdespino Figueroa

X³ 2

W. S.

Derecho \$5.⁰⁰/₁₀₀.

Mrs



cuenta recibida por

132



Número 999

El infrascrito, Oficial Mayor de la Secretaría de Relaciones exteriores, certifica que el Señor Don Tomás Valdespino Figueroa es Cónsul de México en San Diego, Cal, y cuya la firma que antecede.

México, 8 de Marzo de 1889.

Jose S. de Puebla



State of California:

ss

County of San Diego:

I, M. D. Hamilton, Clerk of the County of San Diego in the State of California, and ex-officio Clerk of the Superior Court of the State of California in and for the said County of San Diego, the same being a Court of Record, do hereby certify, that James A. Dillar whose name is subscribed to the foregoing instrument was at the date of said instrument a Notary Public duly commissioned and qualified to take the acknowledgment of deeds in said County of San Diego, State of California; that I am well acquainted with the handwriting of the said James A. Dillar and with his official seal, and verily believe the signature and seal of the said James A. Dillar affixed to the certificate at the foot of said instrument to be genuine.

In Witness whereof I have hereunto set my hand and affixed the seal of said Superior Court at San Diego, in the County and State aforesaid, the 14th. day of February, in the year one thousand, eight hundred and eighty-nine.

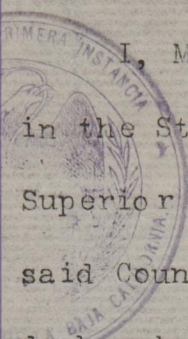
M D Hamilton Clerk
By Henry Bradt Deputy

El infrascrito Oficial Mayor de la Secretaria de Relaciones Exteriores, Certifica que el Señor Don Tomás Valdesfino Tigueros es Consul de México en San Diego, Cal y cuya la forma que antecede.

México, 8 de Marzo de 1889.

J. J. de la Puente

Número 999.



Traduccion.

Estado de California:

Condado de San Diego:

M. D. Hamilton, Oficial del Condado de San Diego en el Estado de California y Secretario ex-officio del Tribunal Superior del Estado de California en y por el dicho Condado de San Diego, cuyo Tribunal está encargado del Registro, por el presente certificado que James A. Dillar, cuyo nombre se halla al pie del documento que antecede era en el dia de su otorgamiento Notario Publico debidamente comisionado y apto para la autorizacion de escrituras otorgadas en dicho Condado de San Diego, Estado de California; que conozco bien la letra de dicho Señor James A. Dillar y su sello oficial y fundadamente creo que son veridicos la firma y sello del expresado James A. Dillar puestos en el certificado que se halla al pie de dicho documento.

En fe de lo cual he firmado el presente y puesto en él el sello de dicho Tribunal Superior en San Diego en el antedicho Condado y Estado el dia 14 de Febrero del año mil ochocientos ochenta y nueve.

Por M. D. Hamilton, Oficial

(firmado) Henry Braat, Diputado.



Señor Juez del 1^o Instancia.

Buchanan Scott, vecino de este puerto, ante V. como mejor proceda y con las protestas oportunas digo: que el Señor Alanson S. Dunham me otorgó en Enero del año pasado, en la Ciudad de San Diego, Alta California, el poder que en tres fojas y debidamente legalizado, tengo la honra de acompañar, y deseando usar de las facultades que en él se me confieren, pido a V. que, previos los requisitos legales, se sirva mandarlo protocolizar y que se me expida el correspondiente testimonio.

A. V. suplico que se sirva proveer de conformidad a mi solicitud, por ser así de justicia que protesto con lo necesario.

Ensenada de Todos Santos, treinta de Abril de mil ochocientos noventa.

B. Scott Lic. Manuel Márquez
Márquez

Recibido el día de su fecha a las tres de la tarde, con los recaudos que lo acompañan. Conste.

Ensenada de Todos Santos treinta de abril de mil ochocientos noventa. Por presente se con los documentos que se acompañan, y teniendo estos

Ensenada de Todos Santos 20/4/90
Manuel Márquez



los requisitos legales, y lo fue bastan-
te a poder exhibido, estiguo la traduc-
cion que se adjunta al mismo, por
el punto traductor Sr. Edwin Ben-
feld, posttestico y expedido a todo
nuestro respecto. En decreto y firmo de
Cristobal Licenciado Juan Maria
Cadena, Juez sustituto de la for-
ma Sustancia por ministerio de
la ley. A cinco de

Julio de 1890
Compu. J. M. H. G. P.

En segunda notificado el Sr. Scott por
un patrono el Sr. Licenciado Mateo
Marion, dijo: lo oye, asi con firme
y firmo - A cinco de

Julio de 1890
Sr. Mateo Marion
Compu. J. M. H. G. P.

En la misma fecha presente el Sr.
Edwin Leopold, impuete de su
nombroamiento, protestó en fiel
desempeño y desahucio procedió
al ruego de la traducción con el
original y despus de un deteni-
da examen manifestó: que a que
ha es perfecta en todas sus partes
dando su opinion, con firme



su real saber y entender. En lo que
se afirmó y ratificó por la
forma firmada con el suscrito da-
mos fe -

Compu. J. M. H. G. P.
Sr. Mateo Marion

En tres y en siete fajas se juntaron
ligaron estas diligencias. Consta.